



Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de La Palma



Consejería de Educación, Formación,
Profesional, Actividad Física y Deportes

Expediente nº 4419/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE BENAHOARE Y CALCINAS” EN EL T.M. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

D. Asier Antona Gómez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en calidad de Órgano de Contratación para la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1, 63 y 116 de la LCSP señala lo siguiente:

La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 de la LCSP, y artículo 63 de la LCSP, en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Mediante Orden n.º 1044/2023, de 28 de diciembre de 2023, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, se concede subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, destinada a financiar los gastos de obras, rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas, y cuyo proyecto subvencionado se denomina “Instalaciones deportivas Ayto. de Santa Cruz de La Palma” por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), siendo el plazo para la realización de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2025.

El importe concedido corresponde al 90,62 % de financiación, siendo el importe total del proyecto presentado (instalaciones deportivas de Benahoare, Calcinas y San Telmo) para solicitud de la subvención por importe de ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (176.549,84 €)

El proyecto que regiría para la presente contratación ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Hernández Méndez, el cual lo ha dividido en dos partes, por tanto, la licitación estaría dividida en dos (2) lotes, siendo los siguientes:

1

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 18-04-2024 12:08:49	
Nº expediente administrativo: 2024-004419 Código Seguro de Verificación (CSV): 72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999		
Fecha de sellado electrónico: 09-07-2024 10:17:52 Ver sello	- 1/6 -	

- Lote 1: “*Rehabilitación de la cancha deportiva de Benahoare*”.
- Lote 2: “*Rehabilitación de la cancha deportiva de Calcinas*”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La actuación objeto de este contrato se enmarca dentro del ejercicio de la competencia municipal, que viene atribuída en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de *infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*, entre los que se encuentra la actuación objeto de este contrato de mejora y acondicionamiento de la cancha deportiva de San Telmo de este término municipal; por lo que todo ello justifica la necesidad de realizar las obras proyectadas.


La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, y conforme a lo expuesto en los antecedentes de hecho, se justifica la necesidad de acometer las obras consistentes y descritas en los documentos anteriormente indicados y que consisten en lo siguiente:

- Lote 1: “*Rehabilitación de la cancha deportiva de Benahoare*”.
 1. Demoliciones.
 2. Revestimientos y pinturas.
 3. Gestión de residuos.
 4. Seguridad y salud.

- Lote 2: “*Rehabilitación de la cancha deportiva de Calcinas*”.
 1. Demoliciones.
 2. Revestimientos y pinturas.
 3. Gestión de residuos.
 4. Seguridad y salud.

Para ello es necesario llevar a cabo una serie de actuaciones en las citadas canchas deportivas, debido al actual estado de las mismas, y que supone realizar unas obras de desmontaje del pavimento existente y la colocación de un pavimento de alta resistencia y durabilidad a base de materiales acrílicos en cuatro capas.

A efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad, toda vez que carece de medios propios para acometer de forma directa la ejecución de estas obras, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de estos fines, no siendo

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	18-04-2024 12:08:49
N° expediente administrativo: 2024-004419 Código Seguro de Verificación (CSV): 72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 .			
Fecha de sellado electrónico:	09-07-2024 10:17:52	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

necesario el informe de insuficiencia de medios por no tratarse de un contrato de servicios como determina el artículo 116.4 f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de obra siendo, por tanto, esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación del gasto público.

En el artículo 13 de la LCSP se define el contrato administrativo de obra:

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

(...)

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. (...)”

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 45212290 - Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- 45236119 - Trabajos de reparación de campos de deporte.

3. OBJETO DEL CONTRATO.


El objeto del presente contrato será la ejecución de las obras definidas y descritas en la documentación elaborada al efecto y consistentes, para cada uno de los lotes, en:

■ Lote 1: “Rehabilitación de la cancha deportiva de Benahoare”.

1. Demoliciones.
2. Revestimientos y pinturas.
3. Gestión de residuos.
4. Seguridad y salud.

■ Lote 2: “Rehabilitación de la cancha deportiva de Calcinas”.

1. Demoliciones.
2. Revestimientos y pinturas.
3. Gestión de residuos.
4. Seguridad y salud.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	18-04-2024 12:08:49	
Nº expediente administrativo: 2024-004419 Código Seguro de Verificación (CSV): 72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 .				
Fecha de sellado electrónico:	09-07-2024 10:17:52	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Los trabajos consistirán, por tanto, en el desmontaje del pavimento existente y la colocación de un pavimento de alta resistencia y durabilidad a base de materiales acrílicos en cuatro (4) capas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras descritas en los proyectos, para cada uno de los lotes (1 y 2), se fija en **DOS (2) MESES**, de acuerdo al programa indicativo del desarrollo de los trabajos indicados en el proyecto, desde la fecha de comprobación del acta de replanteo.

El contrato no es susceptible de ser prorrogado.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado, modalidad abreviado o sumario**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 80.000 euros, atendiendo a un criterio de adjudicación en los términos de los artículos 145 y 159 de la LCSP.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

El **plazo de presentación de proposiciones** será **diez (10) días hábiles**, conforme dispone el artículo 159.6 a) de la LCSP.


6. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la división en lotes del objeto del contrato, dado que la dimensión de la obra tiene la entidad suficiente para ejecutar las diferentes unidades de obra por separado y dado que la ubicación de las canchas deportivas a intervenir se encuentra en sitios distintos. Acometiéndose una división por lotes se beneficia la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Al dividir el contrato en lotes que corresponden a las diferentes unidades de obra reflejadas en los proyectos, no es necesaria la coordinación entre los diferentes técnicos que las desempeñen. Esta necesidad de coordinación no implica un riesgo para la correcta ejecución del contrato por los siguientes motivos: Cada técnico aporta su propia metodología de trabajo y por lo tanto sus propios estándares de datos o información. A su vez, la necesidad de coordinación no restaría eficacia, rapidez y agilidad en la ejecución de los trabajos y en la gestión de la información generada con las distintas actividades, lo que no sería contrario también al principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todas las unidades de obra en un único lote no permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del proyecto, evitándose así la posibilidad de quedar desierto nuevamente la licitación.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación** para el contrato de obras de referencia asciende a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (23.935,14 €)** que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-04-2024 12:08:49	
Nº expediente administrativo: 2024-004419 Código Seguro de Verificación (CSV): 72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999			
Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999			
Fecha de sellado electrónico: 09-07-2024 10:17:52	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-07-2024 10:17:52	

comprometer el órgano de contratación, de los que mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.565,85 €) son en concepto del 7% de IGIC, resultando que el **valor estimado** del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **VEINTE Y MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (22.369,29 €)**, que incluye el 13 % de gastos generales y 6% de beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación de la contratación se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: “*Rehabilitación de la cancha deportiva de Benahoare*”.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	8.630,95 €
13 % GASTOS GENERALES	1.122,02 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	517,86 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA	10.270,83 €
7% IGIC	718,96 €
TOTAL PRESUPUESTO	10.989,79 €

- Lote 2: “*Rehabilitación de la cancha deportiva de Calcinas*”.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	10.166,77 €
13 % GASTOS GENERALES	1.321,68 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	610,01 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA	12.098,46 €
7% IGIC	846,89 €
TOTAL PRESUPUESTO	12.945,35 €

Se entienden incluidos en este importe todos los gastos que se precisen para la ejecución del contrato, salvo los expresamente excluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El gasto generado de las obligaciones derivadas del presente contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 3420.63215 (Proyecto de gasto 2420000007).

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y NO CLASIFICACIÓN.

Dada la cuantía del presente contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 de la LCSP, no será necesario que el empresario disponga obligatoriamente de clasificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 156.6. b) de la LCSP, los licitadores que presenten proposiciones para ser adjudicatarios del presente contrato, están exentos de la obligación de acreditar solvencia técnica, económica o financiera, y técnica o profesional.

No obstante, se les requiere a los licitadores la presentación de declaración responsable conforme al modelo establecido y que se anexa al PCAP que rija la contratación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar, la adjudicación del contrato se realizará atendiendo a un único criterio, que será el de la mejor proposición económica (mejor relación calidad-precio), conforme al artículo 145 de la LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas mediante la aplicación de los criterios valorables automáticamente que a continuación se especifican, y el resto se calcularán por proporción inversa de acuerdo a la siguiente fórmula:

Precio de Licitación: Hasta un máximo de **100 puntos**.

Se asignará a la mejor oferta (la oferta económica más baja que no haya sido rechazada) el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio (100 puntos).

A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que en proporción inversa les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm \times mo)/O$; donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, presentando carácter de obligación esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211. f) de la citada normativa (causa de resolución contractual), aquellas de carácter económico, de innovación, de tipo social o medioambiental que se indican a continuación: la de tipo medioambiental, establecida con la finalidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero y de emisiones contaminantes, así como el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectadas por la ejecución del contrato tales como la minimización de las materias primas empleadas, utilización de productos reciclados en el producto final, etc.


11. JUSTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector del Público, a los efectos previstos en el art.63.3 a) de la LCSP.

En S/C de La Palma, a fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE

Órgano de contratación

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 18-04-2024 12:08:49	
Nº expediente administrativo: 2024-004419 Código Seguro de Verificación (CSV): 72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/72A4779C3C4F336CF9BDBE7E68E92999 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-07-2024 10:17:52	- 6/6 -	